

AS-465/15

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3406 /2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Municipio de Río Grande asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes, favorecer el desarrollo, prestar servicios públicos, ejecutar obras públicas, celebrar convenios de cooperación técnica o financiera y llevar adelante actividades de interés común de su competencia; que el principal objetivo de la planificación es lograr un Municipio funcionalmente equilibrado, integrado con su entorno micro regional y provincial, ambientalmente sostenible, socialmente equitativo y con una participación efectiva de sus habitantes, familias y asociaciones intermedias; que la política social del Municipio se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a el logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes, la valoración del esfuerzo propio, la participación individual y comunitaria y la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad; que la promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en la Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; que las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

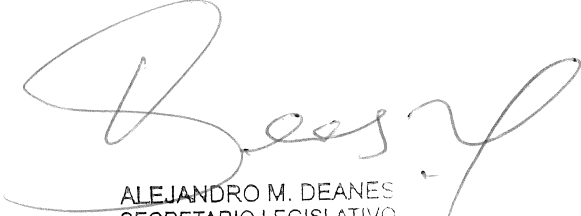
ORDENANZA

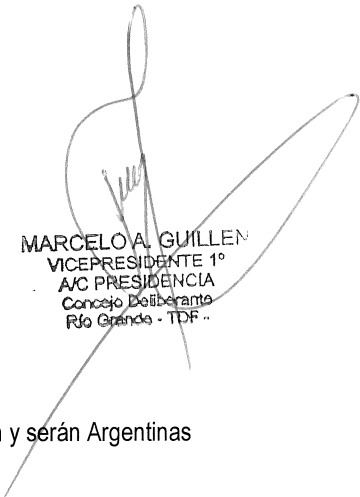
Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos, el Convenio Único y los Anexos, Anexo I-A y ANEXO I-B de fecha 30 de junio de 2015 y registrado bajo el N° 10559, el 1 de julio de 2015, celebrado entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el Arquitecto Héctor R. Pascolini y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

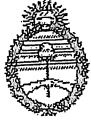
APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

3406



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

3145

CONVENIO ÚNICO

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio en Corrientes N° 1302, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Intendente, Sr. Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Localidad antes mencionada, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, celebran el presente Convenio Único, "Ad-referéndum" del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de "INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL", a realizarse en el Barrio Sector K, margen Sur, de la Localidad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de cooperativas.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA" contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 54.829.267.-) la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de

J.G.M.
ACUERDO N°
153
FB

Handwritten circle and line

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Handwritten signature
Mauricio Ferrero
a/c Dirección del Despacho
Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF



3145

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas frente a "LA SECRETARÍA" dentro de los TRESCIENTOS (300) días corridos, contados a partir de la recepción de fondos del ESTADO NACIONAL, con los anexos I-A y I-B debidamente confeccionados, cuyos modelos integran el presente. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligado a: 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del Convenio. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

QUINTA: A fin de contribuir a una eficiente ejecución de las obras, "LA SECRETARÍA" gestionará para el proyecto el desembolso pertinente.

J.G.M.
ACUERDO N°
153
FB
U

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT
210 Lavanderos, Oficina 3104
Santiago de Chile



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

3145

SEXTA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas participantes por la modalidad de ajuste alzado, facultando a las mismas a la subcontratación de maquinarias o servicios por ser necesaria matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de "INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL", a realizarse en un plazo de obra total de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos; conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente CUDAP- JGM:0064125/2014; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas de las cooperativas de trabajo; c) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descriptas en la Cláusula Primera; d) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras; e) eximir a las cooperativas del pago de las tasas municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras; f) elaborar el acta de inicio de las obras; g) suspender los pagos a las cooperativas cuando estas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas; h) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra a las cooperativas, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la conformación de las mismas; i) realizar el certificado de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA SECRETARÍA" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme el cronograma establecido; j) supervisar y asesorar a las cooperativas en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las

J. G. M.
ACUERDO Nº
153
FB

[Handwritten signature and scribbles]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Handwritten signature]
Adicionalmente se
alc Dirección de Instrucción
Secretaría del Gobierno

[Handwritten signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



3145

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales; k) designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de una cooperativa, en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma de la información requerida para el normal funcionamiento tanto del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL como del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES) quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno; y l) con respecto al impuesto de Rentas (Ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar los trámites y gestiones necesarios para la exención de estos impuestos a la cooperativas.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-54666298-1 y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Segunda, es la N° 43420006/85, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU:0110434320043420006856.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

NOVENA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas OCTAVA Y NOVENA, las partes suscribirán un acta complementaria estableciendo los técnicos,

J. G. M.
ACUERDO N°
153
TB

[Handwritten signature and scribbles]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Handwritten signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

[Handwritten signature]
Mónica Lorenza Ochoa
Jefe Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



3145

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat

profesionales y personal responsable de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, del proyecto en su integralidad.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.-----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de ABRIL de 2015.-----

J. G. M. ACUERDO Nº
153
FB
4

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

RUBÉN PASCOLINI
SECRETARIO
SECRETARIA NACIONAL DE
ACCESO AL HABITAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL
Mariano López Ochoa
a/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

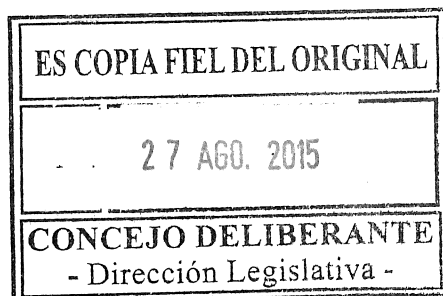
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

ANEXO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL HÁBITAT PARA LA REGULARIZACIÓN, URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (según Decreto N° 225/2007 y Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1044/2011):

- 1) Nota presentada por la CONTRAPARTE a la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, dirigida al Secretario, Arquitecto Héctor Rubén PASCOLINI, con detalle de lo que se envía y la firma del Intendente o el funcionario que estuviera individualizado como CONTRAPARTE en el convenio con la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, debidamente aclarada en todos los casos.
- 2) FORMULARIO 1 "Declaración Jurada sobre aplicación de fondos" y FORMULARIO 2 "Documentación respaldatoria de la inversión de los fondos" (planilla de relación de comprobantes).
- 3) Extractos Bancarios. Deberá acompañarse a la rendición copia de los extractos pertinentes de la cuenta corriente o de la cuenta especial que registre los movimientos de los fondos transferidos.
- 4) Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas: copias certificadas de las facturas o documentos equivalentes (los respectivos originales son el respaldo mismo de las contabilidades de los beneficiarios).
- 5) Declaración Jurada de preservar los comprobantes por el término de DIEZ (10) años.
- 6) Constancia de AFIP "Verificación de Validez de Comprobantes Emitidos" (se tramita virtualmente en: <http://www.afip.gob.ar/Otros accesos importantes /Validez de Comprobante>).
- 7) Contrato con la Cooperativa.
- 8) Acta Inicio de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 9) Acta de Certificación de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 10) Acta de Cierre de Obra. Firma del responsable Municipal y Cooperativa.
- 11) Fotografías de la obra (si las hubiera).
- 12) MENSURA Y SUBDIVISIÓN: Copias de planos, constancia de visado del mismo y puesta en trámite.
- 13) ESCRITURACIÓN: Listado de las escrituras emitidas, suscripto por el Escribano interviniente.

J. G. M. ACUERDO N°
153
FB



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maddalena Carrara
s/o Dirección de Documentación
Secretaría de Gestión

FORMULARIO 1:

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

El que suscribe, en mi carácter de (),manifiesta con carácter de declaración jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante Resolución JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº /20..... , tramitado bajo Expediente Nº, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada	\$
Inversión Documentada rendida en la presente	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida	\$
Saldo a invertir	\$

J. G. M.
ACUERDO Nº
153
FB
M

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada, manifiesto que:

El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del%.

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/2013, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias.

ES COPIA FIEL
Marilyn Cecilia Díaz
de Dirección de Despacho
Jefatura Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
Fecha Recibido: 02/07/15
Hora: 11:50 NÚM: 3145



ES COPIA FIEL
Maidara Corina Paola
c/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

01 JUL. 2015

VISTO: El Expediente 4251/2015.

El Trámite Nº 21600/2015 de fecha 30/06/2015, emitido desde la Dirección Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Único de fecha 30/06/2015 y los Anexo, Anexo I-A y Anexo I-B celebrado entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el Arq. Héctor Rubén PASCOLINI; y el Municipio de Río Grande representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Único de fecha 30/06/2015 y los Anexo, Anexo I-A y Anexo I-B celebrado entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el Arq. Héctor Rubén PASCOLINI; y el Municipio de Río Grande representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4251/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3145 /2015

lm

C.P Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Meletta
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 AGO. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

09 SET. 2015

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 465/2015, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3406 al Asunto N° 465/2015 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2015, referente a Ratificar Convenio N° 10559 celebrado entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat y el Municipio.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0562 /15

C.P Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente